



**GRAN CANARIA**  
CLUB DE BALONCESTO



## ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Servicios médicos para los jugadores tanto del primer equipo del C.B. Gran Canaria como del equipo LEB. Exp.: Ser 04/2024**

**Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.** - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de un profesional/es que preste servicios de atención médico-deportiva tanto a los jugadores del primer equipo del C.B Gran Canaria como a los jugadores del equipo LEB, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

### **Órgano de Contratación.**

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

### **No División en lotes**

La división en lotes no es admisible, al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

### **ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio médico, mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Presupuesto de licitación: 28.000,00 €.**



- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 30.800,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:
  - a) 28.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada de vigencia inicial del contrato. Temporada 2024-2025.
  - b) Incremento servicio 10%: 2.800,00 €.

- **Duración:** Temporada 2024/2025.

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

- **Mesa de contratación estará constituida**

- Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
- Secretario D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
- Vocal D. Alejo Melero Olivares
- Vocal Jurídico D. Vicente Güeto Barrionuevo.
- 

- **La solvencia exigida:**

- a) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente el licitador que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 100.000 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos, alcance al menos 25.000,00, IGIC excluido.

- b) Solvencia Técnica:

**Médico especialista en traumatología**, inscrito en un colegio profesional, con experiencia en equipos de alta competición o mutualidades deportivas durante al menos 15 años, en medicina laboral, en la gestión de posibles situaciones del ILT y gestión de accidentes laborales y en la prevención y tratamiento del Covid-19 con alto nivel de inglés y con experiencia docente en cursos de patologías deportivas y su tratamiento.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente, además, con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos



**GRAN CANARIA**  
CLUB DE BALONCESTO



cbgrancanaria.net  
f t i n

tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Aridany Romero Vega**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

